

1. ACTUALIDAD LEGISLATIVA

NORMATIVA ESTATAL

REAL DECRETO 2.266/2004, de diciembre, del Ministerio de Defensa por el que se **modifica el Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar de tropa y marinería aprobado por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre de 2002.**

BOE n.º 292 de 4 diciembre 2004

El Real Decreto modifica el cupo máximo de extranjeros en las Fuerzas Armadas fijado por el Real Decreto 1.244/2002 en el 2% del total de los efectivos de tropa y marinería, que pasa a ser del 7%. El nuevo cupo tendrá, al igual que el anterior, una vigencia de tres años.

LEY 2/2004, de 27 de diciembre, de **Presupuestos del Estado.**

BOE n.º 312 de 28 diciembre 2004.

La Disposición adicional novena señala que el Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.e) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se reserva para su gestión directa los créditos específicamente consignados en el estado de gastos de su presupuesto para financiar, entre otros, los Programas de intermediación y políticas activas de empleo cuyo objetivo sea la integración laboral de trabajadores inmigrantes, realizados en sus países de origen, facilitando la ordenación de los flujos migratorios.

LEY ORGANICA 1/2004, de 28 de diciembre, de **medidas de protección integral contra la violencia de género.**

BOE n.º 313 de 29 diciembre 2004.

Después de indicar que los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad, el artículo 32 establece que: «En las actuaciones previstas en este artículo se considerará de forma especial la situación de las mujeres que, por sus circunstancias personales y sociales puedan tener mayor riesgo de sufrir la violencia de género o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en esta Ley, tales como las pertenecientes a minorías, las inmigrantes, las que se encuentran en situación de exclusión social o las mujeres con discapacidad».

REAL DECRETO 2.393/2004, de 30 de diciembre, por **el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social.**

BOE n.º 313 de 29 diciembre 2004.

Véase comentario adjunto sobre el R.D. 2.393 y el proceso de normalización.

ORDEN PRE/140/2005, del Ministerio de la Presidencia, de 2 de febrero por la que **se desarrolla el procedimiento aplicable al proceso de normalización previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social.**

BOE n.º 29 de 3 de febrero de 2005.

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 4 de febrero de 2005 por la que **se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Inmigración e Inmigración, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y la Subsecretaría del Mi-**

BOE n.º 31 de 5 de febrero de 2005

nisterio de Administraciones Públicas para la realización del proceso de normalización laboral de los extranjeros.

El Preámbulo del Acuerdo señala que la experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la última reforma de la Ley ha permitido apreciar que en los procesos que pueden afectar a un elevado número de personas es necesario agilizar al máximo la tramitación de solicitudes para lograr un grado de celeridad y eficacia que permita resolver en plazo las mismas. Por ello, la Administración debe ofrecer a las personas interesadas en tales procesos, mecanismos para que puedan presentar y ver resueltas sus solicitudes, considerando la dificultad que, en muchos casos, plantea su desplazamiento hasta el órgano administrativo competente. Todo ello aconseja aprovechar al máximo los recursos disponibles, sumando a los existentes en la red de oficinas y unidades de extranjería, órganos competentes para la tramitación—Instituto Nacional de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina y de la Tesorería General de la Seguridad Social— que, mediante la correspondiente encomienda de gestión, asuman la recepción de las solicitudes que se presenten en proceso de normalización.

Al mismo tiempo resulta asimismo esencial que los potenciales beneficiarios del proceso cuenten con información de calidad sobre su desarrollo, aun cuando los sujetos legitimados para iniciar el procedimiento sean, con carácter general, los empleadores. En consecuencia, debe diseñarse un procedimiento que permita a las Entidades Locales, organizaciones, colectivos, asociaciones y demás agrupaciones colaborar con la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración en el proceso de información a los trabajadores extranjeros potencialmente interesados en su normalización.

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 4 de febrero de 2005 por la que **se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2004 por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2004 por el que se determinó el contingente de trabajadores extranjeros del régimen no comunitario en España para el 2004.**

BOE n.º 31 de 5 de febrero de 2005.

Como ha venido siendo tradicional, los años en que se ha producido un proceso de regularización/normalización no ha se ha considerado necesario establecer el contingente. En el presente caso, la Resolución prorroga la vigencia del correspondiente al 2004, pudiéndose cubrir los puestos de trabajo estables que estén vacantes con la distribución sectorial y geográfica que establece la propia Resolución y con vigencia hasta la fecha de entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se determine el contingente de trabajadores extranjeros para el año 2005.

RESOLUCIÓN del Servicio Público de Empleo Estatal de 8 de febrero de 2005, por la que **se establece el procedimiento para la elaboración del Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura regulado en el artículo 50 a) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social aprobado pro Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre de 2004.**

BOE n.º 47 de 24 de febrero de 2005.

REAL DECRETO 309/2005 del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero de 2004 por el que **se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de educación superior.**

BOE n.º 67 de 19 de marzo de 2005.

INSTRUCCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 10 de febrero de 2005 por la que **se aprueba el modelo plurilingüe de Certificado de Vida previsto en el Convenio número 27 de la Comisión Internacional del Estado Civil.**

BOE n.º 57 de 8 de marzo de 2005.

ORDEN AEC/890/2005, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación por el que **se estable-**

BOE n.º 84 de 8 de abril de 2005.

cen las cuantías de las tasas por tramitación de visados.

ACUERDO sobre promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho «ad referéndum» en Madrid el 11 de diciembre de 1997.

BOE n.º 86 de 11 de abril de 2005.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 14 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la expedición de certificaciones padronales acreditativas de la residencia anterior al 8 de agosto de 2004, de los extranjeros afectados por el procedimiento de normalización inscritos con posterioridad.

BOE n.º 91 de 16 de abril de 2005.

NORMATIVA AUTONÓMICA

LEY 3/224 de la Asamblea de Madrid de 10 de diciembre por la que se crea la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

BOCM n.º 297 de 14 de diciembre de 2004.

LEY 16/2004 del Parlamento de Galicia de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley 9/1991 de 2 de octubre de Asistencia Social.

DOG n.º 254 de 31 de diciembre de 2004.

El nuevo artículo 9 considera como posibles beneficiarios de la renta de integración social de Galicia a los ciudadanos y ciudadanas que no sean miembros de la Unión Europea, siempre que cumpliendo las condiciones exigidas por la Ley, acrediten la residencia legal en España en el momento de formular la solicitud.

DECRETO 126/2004, de 30 de diciembre de la Consejería de Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León por el que **se aprueba el Reglamento de prestación de Ingresos Mínimos de Inserción de la Comunidad de Castilla y León.**

BOCyL n.º 252 de 31 de diciembre de 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Reglamento, los extranjeros podrán beneficiarse de la prestación siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos y residan legalmente en algún municipio de Castilla y León.

RESOLUCION de 21 de enero de 2005 de la Secretaría General de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, por el que **ordena la publicación del Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2004 el Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.**

BORM n.º 25 de 1 de febrero de 2005.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005 de la Consejería de Presidencia de la Junta del Principado de Asturias por el que se ordena la pu-

BOPAS n.º 50 de 2 de marzo de 2005.

blicación del Protocolo Adicional por el que **se prórroga para el año 2004 el Convenio de Colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2001 entre el Principado de Asturias a través de la Consejería de Bienestar Social y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.**

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005 de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja por la que **se delega determinada competencia en materia de extranjería en los funcionarios/empleados laborales de los órganos administrativos a entidades de Derecho público a los que se les haya encomendado la gestión de la recepción de solicitudes en materia de extranjería en el marco del proceso de normalización regulado en la Orden PRE/140/2005 del Ministerio de la Presidencia de 2 de febrero de 2005 de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2005 de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León por la que **se acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías.**

BOLR n.º 21 de 10 de febrero de 2005.

BOCyL n.º 49 de 11 de marzo de 2005.

RESOLUCION de 21 de enero de 2005 de la Secretaría General de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, por el que **ordena la publicación del Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2004 el Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.**

DOEX n.º 27 de 8 de marzo de 2005.

RESOLUCION de 28 de febrero de 2005 de la Dirección General de Relaciones con las Cortes y Secretariado del Gobierno de la Generalitat Valenciana, por el que **ordena la publicación del Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2004 el Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.**

DOGV n.º 4965 de 14 de marzo de 2005.

NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

TRATADO por el que **se establece una Constitución para Europa.**

DOCE n.º 310 de 16 de diciembre de 2004.

PROTOCOLO por el que modifica el Acuerdo que establece una **Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile por otra de 30 de diciembre de 2002, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.**

DOL n.º 38 de 10 de febrero de 2005.